



CUPO DE IMPORTACIÓN DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN CONTENIDO DE SÓLIDOS LÁCTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCIÓN 1901.90.04

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 44,200,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 1901.90.05
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Todos los países.
- E) DESTINO: México.
- F) BENEFICIARIOS:
1. La empresa del sector público encargada del abasto de leche.
 2. Empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación directa en el año anterior de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, que utilicen materias primas lácteas.
 3. Empresas industriales del sector privado que utilicen materias primas lácteas
 4. Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Mixta





| Beneficiarios | Mecanismo de asignación | Monto (kilogramos) | Periodo de recepción de solicitudes | Criterio de asignación |
|--|-------------------------|--------------------|--|---|
| A) La empresa de participación estatal mayoritaria encargada del programa de abasto social de leche | Asignación Directa | 15,000,000 | Hasta el 30 de noviembre de cada año. | Se le asignará directamente el monto. |
| B) Personas morales con antecedentes de asignación directa en el año anterior de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, que utilicen materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos. | Asignación Directa | 21,200,000 | Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero de cada año. | <p>La asignación será lo que resulte menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El total del consumo de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) del periodo reportado, b) el monto solicitado o c) el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: $\mu_j(t) = \theta_j(t) * \rho$ <p>Sujeto a: $\mu_j(t) \leq \beta_j(t)$</p> <p>Donde:</p> <p>$\mu_j(t)$: Monto a asignar directamente a la empresa j durante la vigencia correspondiente del cupo.</p> <p>$\theta_j(t)$: Participación porcentual del monto asignado en el año anterior a la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios del cupo de preparaciones a base de productos lácteos</p> <p>ρ: Monto disponible para la asignación directa al sector privado del cupo preparaciones a base de productos lácteos, para este tipo de productos lácteos, para este tipo de beneficiarios.</p> |





| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| | | | | <p>$\beta_j(t)$: Total del consumo de la empresa j de materias primas lácteas del periodo reportado, y</p> <p>Estos beneficiarios también podrán optar por el criterio de asignación de los beneficiarios C</p> |
| C) Personas morales que utilicen materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos. | Asignación Directa en la modalidad Primero en Tiempo, Primero en Derecho. | 8,000,000 | Desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de julio de cada año | <p>La asignación será lo menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, b) la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, c) el saldo del cupo en el momento del dictamen. <p>El monto máximo a asignar por beneficiario será de 1,400 toneladas.</p> |
| D) Personas morales que utilicen materias primas lácteas como insumo. | Asignación Directa en la modalidad Primero en Tiempo, Primero en Derecho. | El 80% del monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B y C al 31 de julio de cada año. | Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año | <p>La asignación será lo menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, b) el saldo del cupo en el momento del dictamen. |
| E) Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos | Asignación Directa en la modalidad Primero en Tiempo, Primero en Derecho. | El 20% del monto remanente que no haya sido asignado a los beneficiarios B y C al 31 de julio de cada año. | Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año. | <p>La asignación será lo menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el monto solicitado, el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, b) la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, c) el saldo del cupo en el momento del dictamen. <p>El monto máximo a asignar por beneficiario será de 1,400 toneladas.</p> |





III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y su última reforma publicada el 30 de diciembre de 2013.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/comcleche.html>

